

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 125-2020

Guatemala, 1 de junio de 2020.

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, en la categoría programática 01 Administración Institucional para realizar provisiones presupuestarias con el fin de financiar la nómina de personal por contrato, así como sus complementos por calidad profesional y específicos, aguinaldo, bonificación anual (Bono 14) y bono vacacional, que corresponden a los puestos de directivos temporales de la Unidad Especial de Ejecución de Programas y Proyectos de Salud (UEPPS), aprobados por medio del Dictamen número DPR-DC/2019-055 de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec); en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número * - - 292 de fecha 29 MAY 2020, de la Dirección Técnica del Presupuesto;



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
185	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	11	11	688,845	688,845

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	688,845	688,845
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	688,845	688,845
Funcionamiento	688,845	688,845

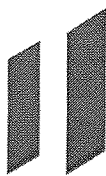
Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES (Q688,845)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





DICTAMEN NÚMERO: 294 FECHA: 29 MAY 2020

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD TOTAL DE Q688,845.-----

Oficio número U.P.0545-2020 de fecha 20 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Expediente número 2020-29754 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 27 de mayo de 2020.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTE:

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Oficio número U.P.0545-2020 de fecha 20 de mayo de 2020, solicitó la autorización a una modificación por la cantidad de Q688,845, contenida en el Comprobante CO2 número 185, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el fin de reordenar su presupuesto para cubrir compromisos del grupo de gasto 0 Servicios Personales, a favor de la Unidad Especial de Ejecución de Programas y Proyectos de Salud (UEPPS).

ANÁLISIS:

1. Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, en su Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita la presente gestión, con base a la Ley Orgánica del Presupuesto y de acuerdo a las justificaciones remitidas, el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito; por lo que requiere la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q688,845 en la categoría programática 01 Administración Institucional para realizar previsiones presupuestarias con el fin de financiar la nómina de personal por contrato, así como sus complementos por calidad profesional y específicos, aguinaldo, bonificación anual (Bono 14) y bono vacacional que corresponden a puestos de directivos temporales de la Unidad Especial de Ejecución de Programas y Proyectos de Salud (UEPPS), aprobados por medio del Dictamen número DPR-DC/2019-055 de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec).

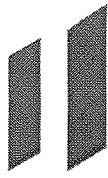
Handwritten signature

COJ/HACC/jmm



8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000





4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debita la asignación del renglón de gasto 261 Elementos y compuestos químicos del programa 13 Recuperación de la Salud, justificando que cuenta con la disponibilidad presupuestaria, no afectara el cumplimiento de las actividades programadas y el saldo restante permitirá cubrir las necesidades en dicho renglón de gasto para el presente ejercicio fiscal.
5. Las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria solicitada;
 - b. Restituir con su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de la asignación debitada, del renglón de gasto 261 Elementos y compuestos químicos;
 - c. La ejecución correcta de los recursos acreditados, conforme disposiciones técnicas y legales que rigen en materia de recursos humanos, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, así como la observancia y cumplimiento de las demás disposiciones legales que sean aplicables al proceso de la ejecución a los créditos programados;
 - d. Dar cumplimiento a la Resolución número 133 de fecha 20 de mayo de 2020, de la Unidad de Planificación Estratégica de la cartera rectora en salud, en la cual se establece que los movimientos de las asignaciones de las reprogramaciones de los productos y subproductos del comprobante CO2 número 185 no afecta la variación de las metas físicas de las unidades ejecutoras que se detallan en la parte resolutive; dicha Resolución se emitió con base al Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 321-2019 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020; y,
 - e. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establecen el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, el Oficio Circular 001-2020 de fecha 04 de febrero de 2020 del Presidente de la República y el Oficio Circular 01-2020 de fecha 24 de febrero de 2020, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos y Calendario sobre las Solicitudes de Programación y Reprogramación de Cuotas Financieras; además de observar las Disposiciones en Caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento en la Administración Pública, de fecha 28 de abril de 2020 de la Presidencia de la República; así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra norma complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.
6. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la partida debitada y la utilización correcta de los créditos presupuestarios requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Artículo 20 del Decreto número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco





de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.

7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

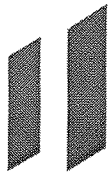
OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados entre las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES (Q688,845)** se enmarca en las literales a) y c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las Unidades Ejecutoras que correspondan son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos presupuestarios requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente: 
Licda. Rosa Cristina Gonzalez
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo. 
Lic. Héctor Antonio Coy Copin
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo


Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 1 de junio de 2020

Resolución número: 148 (CIENTO CUARENTA Y OCHO)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q688,845.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Oficio número U.P.0545-2020 de fecha 20 de mayo de 2020, solicitó la autorización a una modificación por la cantidad de Q688,845, contenida en el comprobante CO2 número 185, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el fin de reordenar su presupuesto para cubrir compromisos del grupo de gasto 0 Servicios Personales, a favor de la Unidad Especial de Ejecución de Programas y Proyectos de Salud (UEPPS). **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **294** de fecha **29 MAY 2020**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES (Q688,845)**, se enmarca en las literales a) y c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión en las partidas del presupuesto de la referida entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de las unidades ejecutoras correspondientes, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, y de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

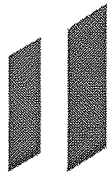
POR TANTO:

Este Despacho con base en lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.


RESUELVE:

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES (Q688,845)**, como una previsión en las partidas respectivas del presupuesto de la referida entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto en los artículos 3 y 32, establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante esta Cartera Ministerial, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la ley. II) Que al tenor de lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada en la categoría programática 01 Administración Institucional, para realizar previsiones presupuestarias con el fin de financiar la nómina de personal por contrato, así como sus complementos por calidad profesional y específicos, aguinaldo, bonificación anual (Bono 14) y bono vacacional, que corresponden a los puestos de directivos temporales de la Unidad Especial de Ejecución de Programas y Proyectos de Salud (UEPPS), aprobados por medio del Dictamen número DPR-DC/2019-055 de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec); en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. III) Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el





Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento; ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. V) Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES (Q688,845)**, como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de la referida Entidad. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Rodrigo González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			20	5	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	125-2020		1	6	2,020	185
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-13-00-000-001-000-261-0101-11-0000-0000	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	-688,845.00	-688,845.00
TOTAL ==>		-688,845.00	-688,845.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-01-00-000-008-000-022-0101-11-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	256,000.00	256,000.00
11130009-01-00-000-008-000-026-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD	9,000.00	9,000.00
11130009-01-00-000-008-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	286,496.00	286,496.00
11130009-01-00-000-008-000-071-0101-11-0000-0000	AGUINALDO	68,075.00	68,075.00
11130009-01-00-000-008-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	68,074.00	68,074.00
11130009-01-00-000-008-000-073-0101-11-0000-0000	BONO VACACIONAL	1,200.00	1,200.00
TOTAL ==>		688,845.00	688,845.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092860/1-111300092010/87-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	6	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			20	5	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	125-2020		1	6	2,020	185
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11</u> <u>INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>-688,845.00</u>		<u>688,845.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-688,845.00		688,845.00	
0000		-688,845.00		688,845.00
TOTAL		-688,845.00		688,845.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-688,845.00	688,845.00
	DESARROLLO HUMANO	-688,845.00	688,845.00
TOTAL:		-688,845.00	688,845.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092860/1-111300092010/87-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	6	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			20	5	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	125-2020		1	6	2,020	185
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
80000	SALUD		-688,845.00	688,845.00
	80300	Servicios Hospitalarios	-688,845.00	0.00
		80301 Servicios hospitalarios generales	-688,845.00	0.00
	80400	Servicios de Salud Pública	0.00	688,845.00
		80401 Servicios de salud pública	0.00	688,845.00
TOTAL:			-688,845.00	688,845.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	0.00	688,845.00
13 - RECUPERACIÓN DE LA SALUD	-688,845.00	0.00
TOTAL:	-688,845.00	688,845.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092860/1-111300092010/87-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	6	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION				
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	20	5	2,020		
		DIA	MES	AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	125-2020	1	6	2,020	185
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092860/1-111300092010/87-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
2	6	2,020
DIA	MES	AÑO

Lieda Rosa Cristina Gonzalez Navichoc
 ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Lic. Héctor Antonio Coy Copín
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
 «Programación Presupuestaria de
 Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo»
 Dirección Técnica del Presupuesto